

Instructivo para la lectura de sellos

Estimados transportistas, agencias de aduana, líneas marítimas e interesados:

En línea con nuestro objetivo de fortalecer los procesos de inspección, vigilancia y control de los contenedores de carga que ingresan a nuestro terminal, a partir del primero de septiembre del 2022, todos los contenedores llenos que ingresen vía marítima o terrestre, deben seguir el protocolo de sellado.



Importante:

Solo se registrará un sello, el cual debe estar ubicado en la barra principal del contenedor, en caso de no estar ubicado en la posición uno, debe ir en la posición número dos. Para más detalle favor revisar el documento adjunto.



VIGILADO
SuperTransporte

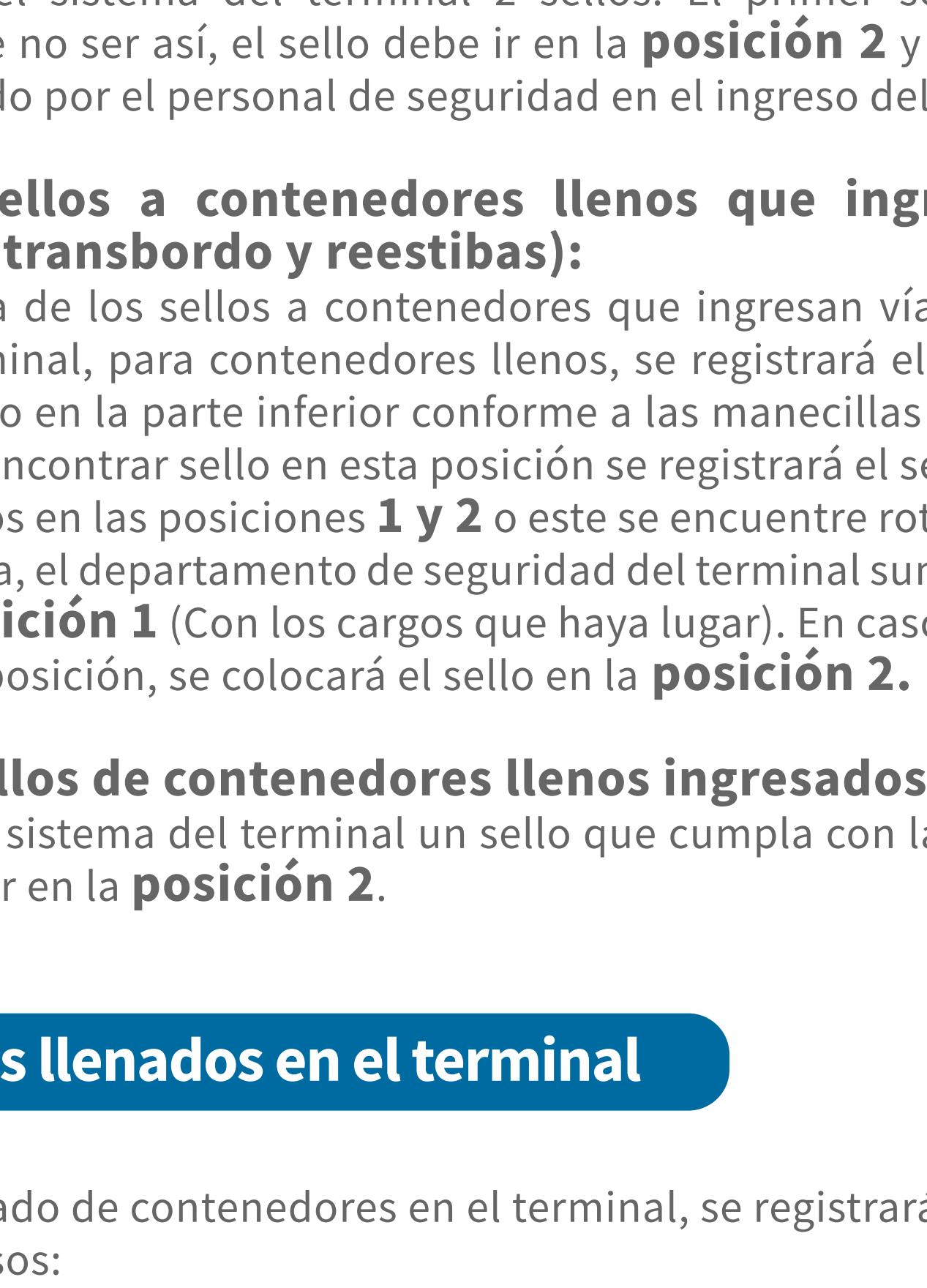
En caso de dudas, favor contactar las
Líneas de Servicio al Cliente
310 474 4535 / 322 649 7737 / 321 540 3250
servicioalcliente@ccto.com.co



Instructivo para la lectura de sellos para contenedores llenos

Este procedimiento aplica a todos los contenedores llenos que ingresan vía marítima, terrestre, y sean llenados o inspeccionados en el terminal. Aplica para todos los usuarios que intervienen en este proceso: Líneas marítimas, agencias navieras, empresas de transporte, clientes y las áreas del terminal.

Contenedores llenos que Ingresen vía terrestre



- Ubicación correcta
- Ubicación aceptable
- Ubicación incorrecta

Al realizar la inspección al contenedor que ingresa por puerta vía terrestre, para contenedores llenos, se registrará el primer sello de la barra principal iniciando en la parte inferior conforme a las manecillas del reloj (**Posición 1**). En el caso de no encontrar sello en esta posición se registrará el sello en la **posición 2**, al no presentar sellos en las posiciones **1 y 2**, la terminal colocará un sello de botella de alta seguridad en la **posición 1** con las notificaciones y cargos que haya lugar.

Registro de sellos de contenedores llenos ingresados vía terrestre

Se registran en el sistema del terminal 2 sellos: El primer sello que cumpla con la **ubicación 1**, de no ser así, el sello debe ir en la **posición 2** y el segundo sello será de guaya, irá colocado por el personal de seguridad en el ingreso del terminal.

Registro de sellos a contenedores llenos que ingresen vía marítima (Importación, transbordo y reestibas):

Al realizar la tarjeta de los sellos a contenedores que ingresan vía marítima por parte del personal del terminal, para contenedores llenos, se registrará el primer sello de la barra principal iniciando en la parte inferior conforme a las manecillas del reloj (**Posición 1**). En el caso de no encontrar sello en esta posición se registrará el sello en la **posición 2**, al no presentar sellos en las posiciones **1 y 2** o este se encuentre roto o averiado impidiendo su correcta lectura, el departamento de seguridad del terminal suministrará un sello que se ubicará en la **posición 1** (Con los cargos que haya lugar). En caso de no ser posible situar el sello en dicha posición, se colocará el sello en la **posición 2**.

Registro de sellos de contenedores llenos ingresados vía marítima:

Se registran en el sistema del terminal un sello que cumpla con la **posición 1**, de no ser así, el sello debe ir en la **posición 2**.

Contenedores llenados en el terminal

Al realizar el llenado de contenedores en el terminal, se registrará el sello de acuerdo con los siguientes casos:

Si la carga está inmovilizada por la policía antinarcóticos:

Se registrará los sellos suministrados por el departamento de seguridad, este debe colocarse en la barra principal iniciando en la parte inferior conforme a las manecillas del reloj (**Posición 1**). En caso de no ser posible ubicar el sello en dicha posición, se colocará el sello en la **posición 2**.

Si la carga NO está inmovilizada por la policía antinarcóticos:

Se registrará el sello suministrado por la agencia de aduana, este debe colocarse en la barra principal iniciando en la parte inferior conforme a las manecillas del reloj (**Posición 1**). En caso de no ser posible ubicar el sello en dicha posición, se colocará el sello en la **posición 2**.

Contenedores inspeccionados en el terminal

Al realizar la inspección de contenedores llenos en el terminal, se registrará el sello de acuerdo con los siguientes casos:

Cuando se realiza una preinspección solicitada por el cliente o una inspección realizada por las autoridades: DIAN, INVIMA, ICA e INDUMIL se registrará el sello suministrado por la agencia de aduana, este debe colocarse en la barra principal iniciando en la parte inferior conforme a las manecillas del reloj (**Posición 1**). En caso de no ser posible ubicar el sello en dicha posición, se colocará el sello en la **posición 2**.

Cuando es una inspección o aprochada física realizada por la policía antinarcóticos:

Se registrará el sello suministrado por el departamento de seguridad, este debe colocarse en la barra principal iniciando en la parte inferior conforme a las manecillas del reloj (**Posición 1**). En caso de no ser posible ubicar el sello en dicha posición, se colocará el sello en la **posición 2**.

Si la carga es solicitada para inspección por DIAN-CARGA:

Se registrará el sello suministrado por el departamento de seguridad, este debe colocarse en la barra principal iniciando en la parte inferior conforme a las manecillas del reloj (**Posición 1**). En caso de no ser posible ubicar el sello en dicha posición, se colocará el sello en la **posición 2**.